RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 35 /2026-2027

VISTOS:

El oficio GAM-SCZ-DA-DGM-OF. N°1375/2026, a través del cual en fecha 3 de septiembre de 2026, el Alcalde Municipal Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra, dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su consideración el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"(U.A.G.R.M.).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 91. Señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomara en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígenas y originarios campesinos. En su artículo 302.I establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13. Establece la Jerarquía Normativa, en la que se señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, la ley Autonómica Municipal N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En su artículo 19. Señala que: Salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 13., establece que son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa.- Normar el funcionamiento del gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta

Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadores tiene las siguientes atribuciones: 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, en atención a los antecedentes y análisis de la documentación remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS) y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (U.A.G.R.M.), tiene por objeto, establecer una alianza estratégica de Cooperación entre ambas instituciones, orientada al fortalecimiento del desarrollo humano, científico, tecnológico, académico, productivo, social, cultural, ambiental e institucional del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Legal DFI N° 03/2026, recomienda: La prosecución del trámite administrativo correspondiente, disponiendo la remisión de antecedentes a las instancias competentes para la suscripción del Convenio Marco Insterinstitucional entre el "Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" (GAMSCS) y la "Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno" (UAGRM) y remitir el proyecto de convenio, junto con toda la documentación de respaldo, para su revisión y posterior consideración del Alcalde del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para la suscripción del mismo, al evidenciarse que el instrumento propuesto se encuentra legalmente sustentado, fortalece la cooperación interinstitucional y contribuye al cumplimiento de los objetos y competencias institucionales de ambas entidades.

Que, el Informe Técnico I.T. DFIA N° 3/ 2026, recomienda: En mérito al análisis técnico se considera técnicamente viable la suscripción del Convenio Marco Insterinstitucional entre el "Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" (GAMSCS) y la "Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno" (UAGRM), ya que el mismo se encuentra enmarcado y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que se recomienda elevar el presente informe técnico para su análisis, consideración y posterior aprobación de la MAE de acuerdo a la normativa establecida.

Que, mediante oficio RECTORADO OFICIO No 607/2026, el Dr. Reinerio Vargas Banegas – Rector de la U.A.G.R.M., solicita una intención de suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el G.A.M.S.C.S.

Que, el Informe Legal No /D.G.A.J./J.L.C./ N° 85/2026, RECOMIENDA: La devolución del presente trámite a la Dirección Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, a efectos de que gestione la incorporación de logotipos institucionales del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"(U.A.G.R.M.), en hoja membretada del convenio, así como la suscripción del instrumento. Cumplidas dichas actuaciones, deberá remitir el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS) para la correspondiente suscripción del convenio. Posteriormente, una vez perfeccionado el

instrumento con la firma de ambas partes, corresponderá su remisión al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para su conocimiento, consideración y fines consiguiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General de Concejo Municipal y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- RATIFICAR el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"(U.A.G.R.M.), que tiene por objeto, establecer una alianza estratégica de Cooperación entre ambas instituciones, orientada al fortalecimiento del desarrollo humano, científico, tecnológico, académico, productivo, social, cultural, ambiental e institucional del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de octubre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO